



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0279-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 marzo 07

VISTOS:



Oficio N° 0070-2023-DAD-VRAC-UNH (09.02.2023), Oficio N° 0079-2023-VRAC-UNH (09.02.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 869 (10.02.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 0529 (10.02.2023), copia del Oficio Transcriptorio N° 0244-2023-CU-SEGE-R-UNH (24.02.2023), 01 ejemplar del “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN - PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA - VERSIÓN 004” en fojas 21, más 04 folios, Informe N° 106-2023-UPM-OPP-R-UNH (06.03.2023), Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 785 (07.03.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 0818 (07.03.2023); sobre incorporar el numeral 100.5) en el artículo 100° del “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN - PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA, compilado en la VERSIÓN 004”; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 15° del Estatuto de la UNH: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, con Resolución N° 0744-2022-CU-UNH, del 22 de junio del 2022, se aprueba el “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN- PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA”, documento que consta de XIV Capítulos, 100° Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 02 Anexo, en 22 folios, modificado con Resolución N° 1068-2022-CU-UNH (12.10.2022), en su VERSIÓN 002; y, modificado con Resolución N° 0148-2023-CU-UNH (06.02.2023) en su VERSIÓN 003;

Que, el vicerrector académico deriva al señor rector de la UNH, con Oficio N° 0079-2023-VRAC-UNH (09.02.2023), la solicitud de reconsideración del artículo 100° del “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN - PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA”, compilado en VERSIÓN 003”, en mérito del Oficio N° 0070-2023-DAD-VRAC-UNH (09.02.2023), emitido por la directora de admisión, en el cual manifiesta que, una de las políticas de la DAD-UNH, es



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0279-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 marzo 07

garantizar la transparencia en los procesos de admisión; por lo que es necesario implementar y fortalecer los sistemas de seguridad en los procesos de admisión. Por lo mismo una de las estrategias de seguridad es entregar exámenes personalizados lacrados, el cual en el último reglamento modificado se ha eliminado. En tal sentido, se solicita reconsiderar el numeral 100.5), quedando el artículo 100° y sus respectivos numerales de la siguiente manera:



DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo. 100 Se consideran faltas de los elaboradores, digitadores, responsables de impresiones, fiscalizadores, coordinadores de piso, veedores, personal de vigilancia, personal de limpieza, choferes, responsable de procesamiento de datos, personal de logística y todo el personal que participa en el proceso del examen de admisión, las siguientes:</p> <p>100.1. La inasistencia deliberada o injustificada a la elaboración y aplicación del examen.</p> <p>100.2. Incumplimiento de obligaciones y funciones señaladas en los instructivos y disposiciones de la DAD.</p> <p>100.3. Cualquier intento de extraer o difundir información (exámenes o parte de estos, acuerdos y documentación que afecten la seguridad y legitimidad del proceso de admisión).</p> <p>100.4. Cualquier tipo de ayuda a los postulantes en la resolución de los exámenes.</p> <p>100.5. Cambio de aula designada para la fiscalización de la aplicación del examen sin autorización de la DAD-UNH.</p> <p>100.6. No cumplir con la fiscalización respectiva de los postulantes en el momento de la aplicación del examen.</p>	<p>Artículo. 100 Se consideran faltas de los elaboradores, digitadores, responsables de impresiones, fiscalizadores, coordinadores de piso, veedores, personal de vigilancia, personal de limpieza, choferes, responsable de procesamiento de datos, personal de logística y todo el personal que participa en el proceso del examen de admisión, las siguientes:</p> <p>100.1. La inasistencia deliberada o injustificada a la elaboración y aplicación del examen.</p> <p>100.2. Incumplimiento de obligaciones y funciones señaladas en los instructivos y disposiciones de la DAD.</p> <p>100.3. Cualquier intento de extraer o difundir información (exámenes o parte de estos, acuerdos y documentación que afecten la seguridad y legitimidad del proceso de admisión).</p> <p>100.4. Cualquier tipo de ayuda a los postulantes en la resolución de los exámenes.</p> <p>100.5. Abrir el sobre personalizado del examen lacrado, durante la aplicación.</p> <p>100.6. Cambio de aula designada para la fiscalización de la aplicación del examen sin autorización de la DAD-UNH.</p> <p>100.7. No cumplir con la fiscalización respectiva de los postulantes en el momento de la aplicación del examen.</p>



Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 785 (07.03.2023), el Informe N° 106-2023-UPM-OPP-R-UNH (06.03.2023), emitido por la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, en el cual manifiesta que, el Reglamento Especifico de Admisión – Pregrado con la modificación hecha en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 23 de febrero de 2023, deberá ser compilada en una versión 004, la misma que se sugiere ser estipulado en el acto resolutorio correspondiente, además, todo documento de gestión interna se deberá ceñir a lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica aprobado con Resolución N° 0791-2022-CU-UNH (11.07.2022), entonces se opina PROCEDENTE la incorporación del numeral 100.5) en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0279-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 marzo 07



el Reglamento Especifico de Admisión - Pregrado, toda vez que su propósito es velar la transparencia y seguridad en los procesos de admisión, garantizando la imparcialidad y disminuyendo al máximo los riesgos que puedan afectar la legitimidad de los mismos, ello conforme a las políticas de la Dirección de Admisión y el Principio de Transparencia;

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica, tiene como propósito de formar profesionales de alta calidad, humanística, científica y tecnológica, proactivos; por ende, la Dirección de Admisión, como unidad operativa tiene la función de canalizar y regular el proceso de ingreso de los postulantes a la Primera Casa Superior de Estudios, mediante el sistema de selección por las diferentes modalidades; siendo el objetivo de planificar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso de admisión para el ingreso de los postulantes a las distintas carreras profesionales y cubrir las vacantes que ofertan las escuelas profesionales de las facultades de la Universidad;

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, modificado mediante Resolución N° 0024-2021-AU-UNH (22.12.2021), dice: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2) y 5) del artículo 141° del referido Estatuto, el Consejo Universitario de la UNH, tiene las siguientes atribuciones: *Aprobar el Reglamento General de la UNH, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular, respectivamente;*

Que, el artículo 228° del referido Estatuto, señala: *La admisión a la Universidad Nacional de Huancavelica se realiza mediante concurso de admisión máximo una vez por semestre y se sujetara al cronograma académico: Las vacantes son propuestas por las escuelas profesionales, unidades de posgrado y programas según corresponda, las que serán evaluadas y aprobadas en Consejo Universitario;*

Que, el artículo 229° de la norma precitada, indica que; *El concurso de admisión consta de un examen de conocimientos, una evaluación de aptitud y actitudes, el mismo que es reglamentada por la Dirección de Admisión;*

Que, el artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNH, aprobado con resolución N° 0819-2021-R-UNH (27.10.2021), sostiene: *La Dirección de*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0279-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 marzo 07

Admisión es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de llevar a cabo los procesos de admisión, mediante concurso de aptitud académica y conocimientos, posibilitando el ingreso de estudiantes calificados para los estudios académicos profesionales de la Universidad;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 102° del referido reglamento: *Las Funciones de la Dirección de Admisión: Planificar, ejecutar, supervisar, monitorear, evaluar y acreditar los procesos de admisión de postulantes por diferentes modalidades en conformidad con el reglamento interno;*

Que, el señor rector, dispone al secretario general con Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 869 (10.02.2023), la puesta en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de febrero de 2023, en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH, y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **INCLUIR** el numeral 100.5) en el artículo 100° del “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN - PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA, compilado en la VERSIÓN 004”, de acuerdo al Oficio N° 0070-2023-DAD-VRAC-UNH (09.02.2023), quedando redactado de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo. 100 Se consideran faltas de los elaboradores, digitadores, responsables de impresiones, fiscalizadores, coordinadores de piso, veedores, personal de vigilancia, personal de limpieza, choferes, responsable de procesamiento de datos, personal de logística y todo el personal que participa en el proceso del examen de admisión, las siguientes:</p> <p>100.1. La inasistencia deliberada o injustificada a la elaboración y aplicación del examen.</p> <p>100.2. Incumplimiento de obligaciones y funciones señaladas en los instructivos y disposiciones de la DAD.</p> <p>100.3. Cualquier intento de extraer o difundir información (exámenes o parte de estos, acuerdos y documentación que afecten la seguridad y legitimidad del proceso de admisión).</p>	<p>Artículo. 100 Se consideran faltas de los elaboradores, digitadores, responsables de impresiones, fiscalizadores, coordinadores de piso, veedores, personal de vigilancia, personal de limpieza, choferes, responsable de procesamiento de datos, personal de logística y todo el personal que participa en el proceso del examen de admisión, las siguientes:</p> <p>100.1. La inasistencia deliberada o injustificada a la elaboración y aplicación del examen.</p> <p>100.2. Incumplimiento de obligaciones y funciones señaladas en los instructivos y disposiciones de la DAD.</p> <p>100.3. Cualquier intento de extraer o difundir información (exámenes o parte de estos, acuerdos y documentación que afecten la seguridad y legitimidad del proceso de admisión).</p> <p>100.4. Cualquier tipo de ayuda a los postulantes en la resolución de los exámenes.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0279-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 marzo 07

100.4. Cualquier tipo de ayuda a los postulantes en la resolución de los exámenes.	100.5. Abrir el sobre personalizado del examen lacrado, durante la aplicación.
100.5. Cambio de aula designada para la fiscalización de la aplicación del examen sin autorización de la DAD-UNH.	100.6. Cambio de aula designada para la fiscalización de la aplicación del examen sin autorización de la DAD-UNH.
100.6. No cumplir con la fiscalización respectiva de los postulantes en el momento de la aplicación del examen.	100.7. No cumplir con la fiscalización respectiva de los postulantes en el momento de la aplicación del examen.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar lo resuelto en la presente, en el Portal Web oficial de la Universidad Nacional de Huancavelica, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Dirección de Admisión y 09 facultades de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese-----



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
dqv'avch.



Mtro. Daniel QUISPE VIDALON
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA



REGLAMENTO ESPECIFICO DE ADMISIÓN - PREGRADO

Versión 004

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Aprobado con Resolución N°744-2022-CU-UNH

Modificado con Resolución N°1068-2022-CU-UNH

Modificado con Resolución N° 148 -2023-CU-UNH

Modificado con Resolución N° 0279-2023-CU-UNH

Huancavelica 2023



REGLAMENTO ESPECIFICO DE ADMISIÓN -
PREGRADO

Código RE-DA-PO01-002

Versión 004

Página Página 2 de 21



DESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO – NOMBRE DE PUESTO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Raul Ureta Jurado Miembro académico de la Dirección de Admisión Jhony Rafael Perez Condor Gestor de proceso de aplicación de examen e inscripción de postulantes de la DAD-UNH	FIRMADO	28/09/2022
Revisado por:	Dra. Tula Susana Guerra Olivares Directora de la DAD-UNH Dr. Raúl Ureta Jurado Miembro Académico Mg. Daniel Quispe Vidalon Miembro administrativo	FIRMADO	30/09/2022
Modificado por:	Dra. Tula Susana Guerra Olivares Directora de la DAD-UNH Dr. Raul Ureta Jurado Miembro Académico Dr. Fernando Viterbo Sinche Crispín Miembro administrativo	FIRMADO	02/02/2023
Aprobado por:			





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.1 Finalidad

El presente Reglamento Específico, tiene por finalidad normar el proceso de admisión de pregrado, en sus diferentes modalidades, de las distintas Escuelas Profesionales que oferta la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH), en la sede y filiales.

Artículo.2 Alcance

El presente Reglamento alcanza a los postulantes por las diferentes modalidades de ingreso, docentes y personal en general que participan en el proceso del examen de admisión.

Artículo.3 Base legal

El presente reglamento se regula por las siguientes disposiciones:

- 3.1. La Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley General de Educación N°28044 y sus modificatorias - Ministerio de Educación
- 3.3. Ley Universitaria N°30220
- 3.4. Ley general N°29973 de la persona con discapacidad
- 3.5. Ley N°27277 Víctimas del Terrorismo, y la Ley N°28592 Plan Integral de Reparaciones. Decreto Supremo N°047-2011-PCM.
- 3.6. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N°28036
- 3.7. Ley General de Procedimientos Administrativos 27444 y su TUO
- 3.8. Decreto Supremo N°008-2020. 020-2020, 027-2020, N°025-2021-SA – emergencia sanitaria. Decreto Supremo 002-2022-PCM.
- 3.9. Estatuto de la UNH, aprobado con Resolución N°001-2014-AE-UNH (18-12-2014) y su última modificatoria con Resolución N°024-2021-AU-UNH (22-12-2021).
- 3.10. Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución N°0819-2021-R-UNH de fecha 27/10/2021.
- 3.11. Reglamento general de admisión de la UNH aprobado con resolución N°079-2022-CU-UNH y su modificatoria con resolución N°702-2022-CU-UNH.
- 3.12. Modelo educativo de la UNH 4ta edición aprobado con resolución N°1367-2021-UNH.
- 3.13. Certificación del sistema de gestión de la Calidad ISO 9001:2015

Artículo.4 Definiciones

- 4.1 **Proceso de admisión:** conjunto de subprocesos y procedimientos determinados con la finalidad de admitir estudiantes a la Universidad Nacional de Huancavelica, que inicia con la inscripción de postulantes y culmina con la acreditación del mismo, o asignación de vacantes.
- 4.2 **DAD-UNH:** Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 4.3 **CEPRE-UNH:** Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 4.4 **Modalidades de ingreso a Pregrado:** Son las diferentes opciones, por las cuales el postulante puede cubrir una vacante de ingreso, actualmente se cuenta con tres modalidades de ingreso; examen especial, examen ordinario y examen del CEPRE UNH.
- 4.5 **Examen especial:** Es dirigido a aquellos postulantes que cumplan los requisitos según a la sub modalidad y postulación, comprende 10 sub modalidades (BECA 18, primeros puestos, convenio con comunidades campesinas y centros poblados, segunda carrera, deportista destacado o calificado, víctimas del terrorismo y afectados de la violencia social o política, traslado interno, traslado externo, personas con discapacidad y PRODAC UNH).
- 4.6 **Examen Ordinario:** Egresados de secundaria y estudiantes de quinto de secundaria cuando sea el caso.
- 4.7 **Examen del Centro Preuniversitario – CEPRE UNH:** Postulantes o estudiantes matriculados en el CEPRE UNH.
- 4.8 **Postulante apto para acreditación:** Son los postulantes quienes habiendo rendido su examen de admisión alcanzaron una vacante, y se consideran ingresantes con la recepción de su constancia de ingreso.
- 4.9 **PRODAC UNH:** Programa deportivo de alta competencia de la Universidad Nacional de Huancavelica.



TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPITULO I
DEL PROCESO DE ADMISIÓN



Artículo.5 El proceso de admisión a la Universidad Nacional de Huancavelica para las diferentes Escuelas Profesionales está organizado en dos canales; como se detalla a continuación:

Tabla 01: Escuelas profesionales que oferta la UNH

CANAL	Nº	ESCUELA PROFESIONAL	SEDE/FILIALES
A	1	Agronomía	Acobamba
	2	Educación Secundaria: Matemática, Computación e Informática	Huancavelica
	3	Enfermería	Huancavelica
	4	Ingeniería Agroindustrial	Acobamba
	5	Ingeniería Ambiental y Sanitaria	Huancavelica
	6	Ingeniería Civil	Huancavelica
	7	Ingeniería Civil – Lircay	Lircay
	8	Ingeniería de Minas	Lircay
	9	Ingeniería de Sistemas	Pampas
	10	Ingeniería Electrónica	Pampas
	11	Obstetricia	Huancavelica
	12	Zootecnia	Huancavelica
B	13	Administración	Huancavelica
	14	Contabilidad	Huancavelica
	15	Derecho y Ciencias Políticas	Huancavelica
	16	Economía	Huancavelica
	17	Educación Inicial e Intercultural Bilingüe	Huancavelica
	18	Educación Primaria e Intercultural Bilingüe	Huancavelica
	19	Educación Secundaria: Ciencias Sociales y Desarrollo Rural	Huancavelica



Artículo.6 El proceso de admisión está a cargo de la DAD-UNH y para el cumplimiento de sus funciones de la DAD, las facultades y demás dependencias de la Universidad deberán brindar oportunamente los recursos y todo apoyo que se requiera.

Artículo.7 Se considera postulante a toda persona que acredite su inscripción a través de la ficha, y cambian su condición al alcanzar una vacante (postulante apto para acreditación), y son ingresantes una vez que recaben su constancia de ingreso emitida por la DAD.

Artículo.8 El proceso de admisión se inicia con la inscripción del postulante y concluye con la acreditación del ingresante.

Artículo.9 Los recursos para la aplicación del examen por la modalidad de CEPRE serán asumidos por el Centro Pre Universitario de la UNH, de acuerdo con el requerimiento de la DAD.



CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo.10 Son objetivos del presente Reglamento:

- 10.1. Establecer los procedimientos y lineamientos del proceso de admisión de pregrado.
- 10.2. Orientar a los postulantes para su adecuada participación en el proceso de admisión en sus diferentes modalidades.
- 10.3. Exhortar a los postulantes para evitar faltas y sanciones.
- 10.4. Inscribir, evaluar a los postulantes y acreditar a los ingresantes.



CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN (DAD – UNH)

Artículo.11 La Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Huancavelica tiene como siglas DAD-UNH.

Artículo.12 La DAD-UNH; planifica, ejecuta, evalúa, supervisa, monitorea, selecciona y acredita los procesos de admisión de pregrado en sus diversas modalidades aprobadas por Consejo Universitario, previa asignación presupuestal de acuerdo al plan de trabajo.

Artículo.13 La DAD-UNH tiene autonomía dentro del ordenamiento legal universitario y disposiciones pertinentes, lo que le permite resolver cualquier controversia que pueda presentarse. Sus decisiones son inapelables.



CAPÍTULO IV DE LA MODALIDAD DE INGRESO

Artículo.14 Los procesos de admisión a la Universidad Nacional de Huancavelica se realizan mediante concurso público de admisión, dos procesos por cada año académico (I y II), dentro de los cuales existen diferentes modalidades, su desarrollo cumple con lo establecido en el cronograma propuesto por la Dirección de Admisión y aprobadas en Consejo Universitario.

Artículo.15 El proceso de admisión (I) se desarrolla durante el segundo semestre del año, comprende las siguientes modalidades de ingreso: Examen especial, examen ordinario (egresados - primera selección) y examen del Centro Preuniversitario (CEPRE-UNH).

Artículo.16 El primer proceso de admisión (I), está dirigido a estudiantes que estén cursando quinto año de educación secundaria, egresados de Educación Básica Regular (EBR) y a egresados de Educación Básica Alternativa (EBA) y los mismos que deseen participar en el examen en sus diferentes modalidades.

Artículo.17 El examen ordinario del primer proceso de admisión (I) se divide en; examen ordinario egresados de secundaria y examen ordinario – primera selección, quienes además tienen sus propias vacantes por tipo de postulante.

Artículo.18 El proceso de admisión (II) se desarrolla durante el primer semestre del año, comprende las siguientes modalidades de ingreso: examen ordinario, examen del Centro Preuniversitario (CEPRE-UNH) y Examen especial.

Artículo.19 El proceso de admisión (II), está dirigido a egresados de Educación Básica Regular (EBR) y a egresados de Educación Básica Alternativa (EBA) y los mismos que deseen participar en el examen en sus diferentes modalidades.

Artículo.20 Las modalidades de ingreso se especifican de acuerdo a lo siguiente:

20.1 **Examen ordinario**; se divide, según tipo de postulante.

- a) *Examen ordinario egresado de secundaria*: participan egresados de secundaria.



- b) *Examen ordinario primera selección*: participan estudiantes que estén cursando quinto año de educación secundaria a la fecha.
- c) Ambos son parte de la modalidad de ingreso ORDINARIO, con la consideración que los exámenes se desarrollan en fechas distintas.



20.2 **Examen del Centro Preuniversitario (CEPRE-UNH)**, participan estudiantes inscritos en el CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNH a la fecha.

20.3 **Examen especial**: cuenta con las siguientes sub modalidades de ingreso.

- a) Segunda carrera. Pueden ser graduados o titulados de universidades peruanas o extranjeras, que deseen continuar su formación académica.
- b) Traslado externo. Dirigido a postulantes procedentes de otras universidades del país (públicas o privadas) o del extranjero, que deseen seguir sus estudios en la UNH, y hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c) Traslado interno. Orientado a los estudiantes de la UNH, que desean cambiar de escuela profesional y hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- d) Primeros puestos. Se admite a los dos primeros puestos de orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario (egresados) de cada región, en todo el país.
Primeros puestos zona rural (aplica solo a la región de Huancavelica).
Primeros puestos a nivel nacional.
- e) BECA 18 - PRONABEC: Participan postulantes que se encuentren preseleccionados por PRONABEC según *resolución vigente*.
- f) Deportistas destacados o calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) - DINADAF. Art. 63 de Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N°28036. Ley N°27674 "Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública, centros educativos y universidades".
- g) Becados del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC-UNH). Acreditados con resolución de Consejo Universitario, según Ley N°30476.
- h) Personas con discapacidad. Tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas por la UNH. Postulantes que se encuentran bajo el amparo de la Ley N°29973 (CONADIS) en concordancia con la Ley N°30220.
- i) Convenio con comunidades campesinas y centros poblados. Son postulantes procedentes de las comunidades campesinas y centros poblados, que tienen convenio vigente con la UNH.
- j) Víctimas del terrorismo Ley N°27277 y afectados por la violencia social o política, bajo el amparo de la Ley N°28592 Plan Integral de Reparaciones. Decreto Supremo N°047-2011-PCM y sus modificatorias.
- En el caso de los incisos a), b) y c) los estudiantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados, en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece la UNH.



CAPÍTULO V DE LAS VACANTES

Artículo.21 La cantidad de vacantes proponen las Escuelas Profesionales de pregrado, aprobadas por Consejo de Facultad correspondiente y ratificadas por Consejo Universitario de la UNH.

Artículo.22 La cantidad de vacantes serán propuestos para el año académico considerando en todas sus modalidades de ingreso, de acuerdo con las normas y leyes vigentes; además teniendo en cuenta la capacidad de recursos para prestar servicios educativos de calidad.

Artículo.23 Las vacantes no cubiertas en la modalidad de examen especial pasarán a sumar las vacantes del examen ordinario siguiente.



**REGLAMENTO ESPECIFICO DE ADMISIÓN -
PREGRADO**

Código	RE-DA-PO01-002
Versión	004
Página	Página 7 de 21



Artículo.24 Las vacantes no cubiertas del CEPRE pasarán a incrementar el número de vacantes del examen ordinario siguiente.

Artículo.25 Las vacantes no cubiertas en el examen ordinario – egresados; pasarán a sumar las vacantes del examen ordinario - primera selección.

Artículo.26 Las vacantes ofertadas para cada Escuela Profesional serán cubiertas por aquellos que hayan aprobado el proceso de admisión en estricto orden de mérito, de acuerdo con el resultado final.

Artículo.27 Los postulantes aptos para acreditación que no recojan su constancia de ingreso según cronograma establecido por la DAD, perderán automáticamente su vacante.

**CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y TIPOS DE POSTULACIÓN**

Artículo.28 Los postulantes para el **examen ordinario – egresados de secundaria** deben presentar los siguientes requisitos:

- 28.1 Comprobante de pago por derecho de admisión, el pago se debe realizar con el número del DNI del postulante.
- 28.2 Copia simple de DNI o DNI físico del postulante.

Artículo.29 Los postulantes para el **examen ordinario – primera selección** debe presentar los siguientes requisitos:

- 29.1. Comprobante de pago por derecho de admisión, el pago se debe realizar con el número del DNI del postulante.
- 29.2. Copia simple de DNI o DNI físico del postulante.

Artículo.30 En el examen ordinario, se tiene varios tipos de postulación:

- 30.1 Ordinario – Postulante CEPRE; son aquellos quienes fueron parte del Centro Preuniversitario CEPRE – UNH, que no haya alcanzado vacante, para ello la DAD verificará si el postulante ha cursado el ciclo durante el proceso de admisión vigente.
- 30.2 Ordinario – Cambio de Modalidad; son postulantes del examen especial que no alcanzaron vacante, podrán inscribirse para el examen ordinario previo pago según al TUPA. A excepción de los postulantes que participaron por la sub-modalidad de víctimas de terrorismo y afectados de la violencia social o política.
- 30.3 Los postulantes por víctimas del terrorismo y afectados de la violencia social o política que no alcanzaron vacante en el examen especial y desean participar en el examen ordinario, pagarán el derecho de admisión como postulante ordinario.
- 30.4 Ordinario – Hijos trabajadores de la UNH; son los hijos de los trabajadores de la UNH con vínculo laboral vigente a la fecha. Para lo cual el postulante deberá presentar una constancia de trabajo del padre o madre emitido por la Unidad de Recursos Humanos.
- 30.5 Ordinario – Víctimas y afectados 2011; son los postulantes que cuentan con los beneficios a las víctimas y afectados de los hechos de convulsión suscitados en junio del 2011, según resolución N°0014-2013-CU-UNH.
- 30.6 Ordinario – Segundo a más Hermanos; son los postulantes que tienen uno o más hermanos postulantes en mismo examen de admisión, quienes además tienen un descuento de acuerdo a las tasas por derecho de admisión según al TUPA.
- 30.7 Ordinario – Postulantes aldea infantil; son los postulantes egresados o estudiantes de 5° de secundaria de la Aldea Infantil San Francisco de Asís; quienes deberán presentar documento que acredite ser procedente de la Institución en mención, el cual deberá estar firmada por la autoridad acreditada. Tienen un descuento de 30% de la tasa por derecho de admisión establecida para postulantes ordinarios, ello en cumplimiento a los compromisos asumidos en el convenio de cooperación interinstitucional.



- 30.8 Ordinario – Postulantes Libres; son estudiantes, profesionales o cualquier otra persona, que, sin contar con los requisitos, desean rendir el examen de admisión por razones e intereses personales, sometiéndose a las mismas reglas y directivas del proceso de Admisión, sin derecho a cubrir una vacante. Por otro lado, tienen una tasa por derecho de admisión diferente al resto de postulantes según al TUPA.



Artículo.31 Los requisitos para el **examen especial** son:

- 31.1 Comprobante de pago por derecho de admisión; el pago se debe realizar con el número del DNI del postulante.
- 31.2 Copia simple de DNI.
- 31.3 Certificado de estudios o constancia de logros de aprendizaje (CLA) de primero a quinto de educación secundaria el cual será constatado por parte de la Dirección de Admisión en los siguientes enlaces: <https://certificado.minedu.gob.pe/validate> y <https://constancia.minedu.gob.pe/validate>



Además, deberá acreditar los siguientes documentos de acuerdo a la sub modalidad de examen especial que se presente:

a) Primeros puestos de educación secundaria.

a.1. Primeros puestos zona rural

Acta o Resolución que acredite haber obtenido el primero o segundo puesto en el orden de mérito de su promoción, otorgado por el director de la institución educativa.

a.2. Primeros puestos a nivel nacional

Acta o Resolución que acredite haber obtenido el primero o segundo puesto en el orden de mérito de su promoción, otorgado por el director de la institución educativa.



b) BECA 18 – PRONABEC.

Documento que acredite ser estudiante preseleccionado por PRONABEC según *Resolución vigente*.

c) Convenios con comunidades campesinas y centros poblados

- Constancia de residencia en la comunidad o centro poblado, otorgada por la autoridad acreditada.
- DNI con dirección de la comunidad o centro poblado en convenio.
- En caso de ser postulante de quinto de secundaria deberá presentar una constancia de estudios.

d) Traslado interno.

- Certificado de estudios universitario que acredite haber aprobado cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos como mínimo.
- Constancia de no haber sido separado de la Escuela Profesional de procedencia por razones disciplinarias o actos dolosos.
- Constancia de no adeudar por ningún motivo a la UNH.
- Compromiso notarial de renuncia a la escuela profesional de origen en caso logre su ingreso.

e) Traslado externo.

- Certificado de estudio universitario, que acredite haber aprobado cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos como mínimo.
- En caso de no alcanzar los 72 créditos presentará el plan de estudios visado por la autoridad correspondiente de la universidad de origen, acreditando haber aprobado todos los cursos de los cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales.
- Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por asuntos académicos, razones disciplinarias o actos dolosos.
- Constancia de no adeudar por ningún motivo a la Universidad de procedencia.



- Compromiso notarial de renuncia a la universidad de origen en caso logre su ingreso.

f) Segunda carrera.

- Copia autenticada por el secretario general de la universidad de procedencia, del título profesional universitario o grado de bachiller registrado en la SUNEDU.
- Los postulantes que procedan de universidades extranjeras deberán presentar el título profesional o grado de bachiller revalidado por la SUNEDU.

Tener en consideración el art. 100, inciso 100.12 de la **Ley Universitaria N° 30220**, que a la letra dice *"En caso de las universidades públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera"*. Por tal motivo, los ingresantes por esta modalidad de universidades públicas se someterán al TUPA por segunda carrera.



g) Deportistas destacados o calificados.

- Constancia o carta de presentación original que acredite ser deportista destacado o calificado, expedida por el Director Nacional de Deporte Afiliados DINADAF del IPD, Art. 63 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y Ley N° 27674.
- Certificado de examen médico emitido por un establecimiento de salud del MINSA o ESSALUD (expedido dentro de los últimos 3 meses).
- Currículum deportivo descriptivo y documentado. Ver (anexo N° 01).
- Declaración jurada de compromiso de representar a la UNH en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma. Caso contrario será sometido a un proceso administrativo disciplinario.
- ❖ Una vez logrado el ingreso por esta modalidad, presentará su carta pase del equipo de origen con destino a favor de la UNH (en caso aplique), vigente a partir del mes de su ingreso para participar en la disciplina deportiva en la que el postulante destaca, en caso contrario debe adjuntar una declaración jurada de no pertenecer a ninguna liga o institución deportiva.
- ❖ Los postulantes a esta modalidad se someterán a las siguientes etapas de evaluación:
 - Calificación del currículum deportivo 50% (Anexo N° 01).
 - Examen de conocimientos, habilidades y actitudinal (50%), la cual será de acuerdo (tabla 03).

h) Becados del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC-UNH).

- Resolución de Consejo Universitario aprobando la beca de ingreso directo por la modalidad de PRODAC-UNH. Adjuntado el expediente de evaluación

i) Víctimas del Terrorismo y Afectados de la Violencia Social o Política.

- Están exceptuados del pago por derecho de admisión y otros de acuerdo a ley.
- En caso de ser postulante de quinto de secundaria deberá presentar una constancia de estudios.
- Certificado de acreditación expedido por el consejo de reparaciones a **nombre del postulante** (Registro Único de Víctimas o registro especial de beneficiarios de reparación en educación) según lo establecido en Ley N° 28592 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificatorias. Su validez y originalidad será verificado por parte de la Dirección de Admisión en los siguientes enlaces:

<http://www.ruv.gob.pe/RUV/ConsultasLinea/REBRED/ConsultaWebREBRED.asp>

X

<http://www.ruv.gob.pe/RUV/ConsultasLinea/Libro01/ConsultaWebInscritosRUVLibro01.aspx>

Importante: Los postulantes que a la fecha de inscripción no cuentan con el certificado de acreditación de forma física, sin embargo, son beneficiarios, podrán presentar una declaración jurada siempre en cuando la Dirección de



Admisión ha verificado en la web de consulta del REBRED o RUV, que el postulante se encuentra en el registro de beneficiarios como tal.



j) Personas con discapacidad (Ley N°29973).

- Copia de credencial o carnet de discapacidad legalizada, otorgados por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que acredite su condición de persona con discapacidad.
- En caso de ser postulante de quinto de secundaria deberá presentar una constancia de estudios.



**CAPÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN**

Artículo.32 Para postular a la UNH, la inscripción al examen especial en sus distintas sub modalidades será de manera presencial, para el cual deben contar con la documentación y requisitos exigidos por la DAD, de acuerdo a la sub modalidad al que postula.

Artículo.33 Para el examen ordinario (egresados – primera selección) de acuerdo a los tipos de postulación (según art. 30), se inscribirán vía internet o de manera presencial, para la cual deberán contar con la documentación y requisitos exigidos por la DAD.

Artículo.34 Para la modalidad de CEPRE-UNH, la inscripción será de acuerdo a lo estipulado por la oficina del Centro Preuniversitario de la UNH y según a los requerimientos de la DAD-UNH.

Artículo.35 El postulante que haya alcanzado vacante por la modalidad CEPRE-UNH en el mismo proceso de Admisión, podrá postular a otra carrera profesional; inscribiéndose al examen ordinario y cumpliendo con todos los requisitos que exige el presente reglamento, será considerado como postulante ORDINARIO. Si lograra vacante en el examen ordinario, deberá presentar una carta notarial de renuncia a una de las modalidades de ingreso. En caso de ser menor de edad el documento será firmado por el (la) apoderado (a).

Artículo.36 La inscripción al proceso de admisión tiene carácter de declaración jurada; la veracidad y exactitud de sus datos son de entera responsabilidad del postulante.

Artículo.37 El postulante realizará el pago por derecho de admisión en las ventanillas de las agencias del Banco de la Nación o caja de la UNH, además de pagos en línea (sistema de pagos virtuales de la UNH). De acuerdo a las tasas según al TUPA.

Artículo.38 Los postulantes tendrán acceso al prospecto virtual en la página web de admisión en el siguiente enlace: <https://www.admisionunh.edu.pe/prospecto/>.

Artículo.39 Para realizar la inscripción virtual, el postulante debe seguir los pasos del instructivo del postulante publicado en la página web de la DAD en el siguiente enlace: <https://www.admisionunh.edu.pe/instructivo-postulante/>.

Artículo.40 Los postulantes deberán CONSTATAR en la página web de Admisión-UNH y redes sociales de la DAD bajo su responsabilidad, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL CIERRE DE INSCRIPCIONES; si se encuentran en la lista de inscritos y si sus datos son correctos en las diferentes modalidades (CEPRE, especial y ordinario).

Artículo.41 En caso de errores en la inscripción o NO figurar en la lista, deberá comunicarse con la DAD de inmediato, bajo responsabilidad del postulante. Para lo cual seguir el procedimiento indicado. En el siguiente enlace: <https://www.admisionunh.edu.pe/instructivo-postulante/>.

Artículo.42 A toda persona inscrita en el plazo establecido y que haya cumplido con los artículos del proceso de INSCRIPCIÓN del presente Reglamento, se considera postulante apto.





Además, la Dirección de Admisión publicara oportunamente la lista de postulantes aptos y no aptos a rendir el examen, en las diferentes modalidades (CEPRE, especial y ordinario).

Artículo.43 En caso de presentarse HOMONIMIA, el postulante deberá tener en cuenta su número de DNI como código único de identificación y diferenciación de los involucrados.

Artículo.44 La autenticidad de los datos del postulante será verificada por la Dirección de Admisión. En caso de comprobarse algún fraude o alteración en los datos proporcionados por el postulante, se anulará automáticamente su inscripción sin posibilidad de reclamo alguno.

Artículo.45 Los requisitos presentados al examen especial por parte de los postulantes, deberán ser recogidos máximo hasta dos semanas después del examen, caso contrario la DAD no se responsabiliza de su pérdida o deterioro.

Artículo.46 Los postulantes que habiendo incurrido en faltas o ilícitos en procesos de admisión anteriores, de acuerdo con la sanción aprobada u otros impedidos por Ley, son responsables de su inscripción al presente examen de admisión, puesto que no podrán participar en el proceso de aplicación del examen y no tendrán derecho a reembolso del pago efectuado.

Artículo.47 El postulante al momento de inscribirse deberá registrar y comunicar si tiene algún tipo de discapacidad, de tal modo que la DAD tome las previsiones para cada caso particular. En caso de alguna incapacidad temporal deberá comunicar con 48 horas de anticipación a la aplicación del examen.

Artículo.48 Los postulantes que se inscribieron y por alguna razón deseen cambiar de carrera, podrán realizar dicho trámite realizando el pago por modificación de datos según al TUPA; antes de la fecha del cierre de inscripciones.

CAPÍTULO VIII DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo.49 El examen de admisión comprende: conocimientos 40%, habilidades - aptitudes 30%, y una evaluación actitudinal 30%. El cual se desarrolla el mismo día, primero el examen de conocimientos y habilidades con preguntas de opción múltiple y respuesta única y la evaluación actitudinal con un instrumento con escala de valoración de Likert.

Artículo.50 El examen especial tiene una duración de 90 minutos, el examen ordinario y el examen de CEPRE tiene una duración de 120 minutos.

Artículo.51 El examen del CEPRE-UNH guardará coherencia con todo lo determinado en el presente reglamento, con excepción en la estructura de las asignaturas y distribución de preguntas y pesos.

Artículo.52 El examen del CEPRE-UNH se desarrolla en dos momentos un examen a mitad del ciclo y otro al final del ciclo.

Artículo.53 Sobre diseño de la evaluación; dimensión, área curricular, número de preguntas y pesos para el examen se exponen a continuación.





Tabla 02: Examen Especial

PESOS	DIMENSIÓN	ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURA AFÍN	N° DE PREG.	PESO DE PREGUNTAS CANAL A	PESO DE PREGUNTAS CANAL B	
40%	CONOCIMIENTOS	Matemática	Aritmética	1	4.85	2.08	
			Álgebra	1	4.88	1.84	
			Geometría	1	4.81	1.86	
			Trigonometría	1	4.62	1.74	
			Estadística y probabilidades	1	4.04	2.19	
		Comunicación	Lenguaje y Literatura	1	3.04	4.97	
			Física	1	4.04	1.68	
		Ciencia y Tecnología	Química	1	3.98	1.58	
			Biología	1	3.95	1.98	
			Ecología	1	2.45	2.05	
		Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	Cívica	1	1.65	4.86	
			Sicología	1	1.88	4.71	
		Ciencias Sociales	Filosofía	1	1.42	4.61	
			Geografía	1	1.95	4.81	
			Economía	1	1.68	4.89	
				Historia	1	1.47	4.86
				Arte y cultura	1	1.18	1.18
				Inglés	1	1.35	1.35
				Quechua	1	1.35	1.35
				Educación Física	1	1.05	1.05
		Educación para el trabajo	1	1.08	1.08		
Puntaje máximo de conocimientos					56.72	56.72	
30%	HABILIDADES -APTITUDES	Aptitud Comunicativa		4	3.42	3.42	
		Tecnologías computacionales		2	1.88	1.88	
		Aptitud Lógico Matemática		4	3.42	3.42	
		Psicotécnico		4	3.04	3.04	
		Puntaje máximo de actitudes					43.28
TOTAL, N° DE PREGUNTAS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES				35			
30%	ACTITUDES	Vocación Profesional		5	Escala de valoración de Likert		
		Valores - éticos morales		5			
		Habilidades sociales		5			
100%	TOTAL, N° CUESTIONARIOS			15			



Tabla 03: Examen Ordinario

PESOS	DIMENSIÓN	ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURAS	CANAL A		CANAL B		
				N° DE PREG.	PESO DE PREGUNTAS	N° DE PREG.	PESO DE PREGUNTAS	
40%	CONOCIMIENTOS	Matemática	Aritmética	3	5.05	2	2.15	
			Álgebra	3	5.05	2	2.01	
			Geometría	3	4.94	1	1.98	
			Trigonometría	2	4.85	1	2.03	
			Estadística y Probabilidades	2	4.15	1	2.55	
		Comunicación	Lenguaje	2	3.48	3	5.05	
			Literatura	1	3.42	2	5.05	
		Ciencia y Tecnología	Física	2	4.25	1	1.71	
			Química	2	4.25	1	1.79	
			Biología	2	2.89	2	1.99	
			Ecología	2	1.93	1	1.98	
		Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	Cívica	1	1.66	2	4.52	
			Sicología	1	1.54	2	4.47	
			Filosofía	1	1.58	2	4.26	
		Ciencias Sociales	Geografía	1	1.82	3	4.78	
			Economía	1	1.85	2	4.98	
			Historia	1	1.68	2	4.94	
				Arte y cultura	1	1.79	1	1.79
				Inglés	1	1.79	1	1.79
				Quechua	1	1.79	1	1.79
		Educación Física	1	1.22	1	1.22		



**REGLAMENTO ESPECIFICO DE ADMISIÓN -
PREGRADO**

Código	RE-DA-PO01-002
Versión	004
Página	Página 13 de 21



		Educación para el trabajo	1	1.22	1	1.22
		Puntaje máximo de conocimientos		118.08		118.08
30%	HABILIDADES - APTITUDES	Aptitud Comunicativa	6	4.47	6	4.47
		Tecnologías Computacionales	2	2.02	2	2.02
		Aptitud Lógico Matemática	6	4.47	6	4.47
		Sicotécnico	6	4.04	6	4.04
		Puntaje máximo de Habilidades - Aptitudes		81.92		81.92
		TOTAL, PREGUNTAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES		55		55
30%	ACTITUDES	Vocación Profesional	5	Escala de Valoración Likert	5	Escala de Valoración Likert
		Valores - éticos morales	5		5	
		Habilidades sociales	5		5	
100%		TOTAL, N° DE CUESTIONARIO	15		15	



Tabla 04: Exámenes de CEPRE

PESOS	DIMENSIÓN	ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURAS	NÚMERO DE PREGUNTAS		PESO DE PREGUNTAS	
				CANAL A	CANAL B	CANAL A	CANAL B
40%	CONOCIMIENTOS	Matemática	Aritmética	3	2	4.5	2.65
			Algebra	3	2	4.51	2.65
			Geometría	3	2	4.31	2.65
			Trigonometría	3	0	4.31	0
			Estadística y Probabilidades	1	1	1.99	1.99
		Comunicación	Literatura	0	3	0	4.38
			Lenguaje	2	3	3.02	4.13
		Ciencia Tecnología	Física	3	0	4.14	0
			Química	3	0	4.13	0
			Biología	2	0	4.1	0
			Anatomía	3	0	4.1	0
		Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	Cívica	2	3	2.07	4.41
			Psicología	0	3	0	4.5
			Filosofía	0	3	0	4.39
		Ciencias Sociales	Geografía	0	2	0	3.41
			Economía	2	3	3.01	4.4
			Historia	0	3	0	4.35
		Arte y cultura		1	1	1.55	1.55
Inglés		1	1	1.56	1.56		
Quechua		1	1	1.31	1.31		
Educación Física		1	1	1.22	1.22		
Educación para el trabajo		1	1	1.22	1.22		
		Puntaje máximo de conocimientos			123.25	123.25	
30%	HABILIDADES	Aptitud Verbal	4	5	3.88	4.02	
		Tecnologías computacionales	1	1	1.93	1.93	
		Habilidad Matemática	5	4	4.02	3.88	
		Sicotécnico	10	10	3.92	3.92	
		Puntaje máximo de habilidades			76.75	76.75	
		TOTAL, N° DE PREGUNTAS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES		55			
30%	ACTITUDES	Vocación Profesional	5	5	Escala de Valoración Likert		
		Valores - éticos morales	5	5			
		Habilidades sociales	5	5			
100%		TOTAL, N° DE CUESTIONARIO	15				

Artículo.54 En el caso de deportistas destacados o calificados, el resultado de su evaluación, será la suma de la evaluación del currículum deportivo 50% (según anexo N° 01) más el examen de admisión 50% (según a lo descrito en el Art. 49).

Artículo.55 La Dirección de Admisión (DAD) adecuará el proceso de evaluación del examen de los postulantes con discapacidad física según con sus particulares condiciones, a fin de facilitar su participación en el presente concurso.

Artículo.56 Días antes del examen, la DAD seleccionará a los docentes nombrados para la elaboración del examen, teniendo como criterio de selección: la especialidad y experiencia en la elaboración de exámenes de admisión, a falta de estos profesionales, podrán ser seleccionados



docentes contratados u otros profesionales externos. No podrán ser elaboradores de prueba los docentes con sanciones por el Tribunal de Honor.

Artículo.57 Los docentes elaboradores del examen de admisión deberán formular las preguntas de acuerdo con los temarios propuestos en el prospecto, monitoreados por la DAD-UNH, teniendo como referencia los documentos vinculantes al proceso y el perfil del ingresante de acuerdo al modelo educativo de la UNH.

Artículo.58 La DAD - UNH selecciona a los Fiscalizadores del examen a través de un sorteo del total de docentes (previa comunicación) priorizando a los nombrados, de no cubrir el número de Fiscalizadores requeridos, se sorteará entre los docentes contratados. Esta selección se desarrollará días previos al examen, no podrán participar personal de terceros ni personal administrativo, salvo situaciones de emergencia presentadas y con autorización de la comisión de admisión.

Artículo.59 Los Coordinadores de Piso son de preferencia los decanos de las diferentes facultades, en caso, no se tenga la participación de los decanos, la comisión de admisión designara entre los Fiscalizadores según crea conveniente.

Artículo.60 Los estudiantes podrán participar como veedores en los procesos de admisión, siempre en cuando pertenezcan al tercio superior y sean propuestos por la federación de estudiantes de la UNH.

Artículo.61 Los coordinadores de piso, elaboradores del examen, fiscalizadores, veedores, personal administrativo y todo el personal que participa en los procesos de admisión en general deberán presentar una declaración jurada de no tener parientes postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo.62 El ingreso del postulante al recinto de evaluación será según los horarios y cronograma establecido para cada examen. Si llegara después de la hora señalada o no se presentará, perderá el derecho a rendir su examen y el derecho de inscripción. Los horarios y cronogramas de cada examen serán publicados en el prospecto de admisión, así como en la página web de la DAD.

Artículo.63 El día del examen, los Fiscalizadores de aula, los Coordinadores de Piso, Veedores y todo el personal que participa en el examen desarrollarán sus funciones de acuerdo a los instructivos, procedimientos e indicaciones previstas por la DAD-UNH.

CAPÍTULO IX

DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo.64 La calificación del examen de admisión es anónima, automatizada y auditada. Donde el puntaje máximo es de 500 puntos.

Artículo.65 El concurso de admisión se calificará, sumando los puntajes obtenidos en el examen de conocimientos y habilidades más el puntaje de la evaluación actitudinal.

Artículo.66 Para el cálculo del puntaje del examen de conocimiento y habilidades será de acuerdo a la siguiente formula:

$$P1 = \left(PC * \frac{40\%PM}{PMC} \right) + \left(PH * \frac{30\%PM}{PMH} \right)$$

Donde:

P1= Puntaje uno o puntaje del examen de conocimientos y habilidades.

PC= Puntaje de conocimientos (lo que el postulante obtenga)

PH= Puntaje de habilidades (lo que el postulante obtenga)

PM= Puntaje máximo

PMC= Puntaje máximo de conocimientos

PMH= Puntaje máximo de habilidades





Artículo.67 Para el cálculo del puntaje de la evaluación actitudinal (A), será usando la siguiente formula:

$$P2 = \left(\frac{\sum EVC * 30\% PM}{PMEV} \right)$$

Donde:

P2= Puntaje dos o puntaje de la evaluación actitudinal.

$\sum EVC$ = sumatoria de la escala de valor del cuestionario (lo que el postulante obtenga)

PMEV= Puntaje máximo ideal de la escala de valor del cuestionario

PM= Puntaje máximo



Artículo.68 El puntaje o resultado final o puntaje final será la sumatoria de los dos puntajes

$$PF = P1 + P2$$

Donde:

P= Puntaje uno o puntaje del examen de conocimientos y habilidades.

P1= Resultado de la primera etapa

P2= Puntaje dos o puntaje de la evaluación actitudinal



Artículo.69 Para la calificación del examen del Centro Preuniversitario (CEPRE), se considera como Puntaje Final (PF) el promedio aritmético de los dos exámenes.

Artículo.70 El ingreso a la UNH, será por estricto orden de mérito, con un puntaje mínimo aprobatorio de 225.00 puntos y de acuerdo a la existencia del número de vacantes.

Artículo.71 Es responsabilidad expresa del postulante el correcto llenado de la hoja de identificación y de la hoja de respuestas. Un error en este procedimiento, ocasiona una calificación de cero.

Artículo.72 Las calificaciones de los exámenes de admisión serán consideradas por dimensiones, áreas curriculares y por pesos de acuerdo a los canales.

Artículo.73 Los resultados del puntaje final o resultado final del examen se publicarán de acuerdo al cronograma establecido en la página web (www.unh.edu.pe y www.admisionunh.edu.pe).

Artículo.74 Una vez publicado los resultados del examen de admisión se destruirán las fichas ópticas.

Artículo.75 Los resultados del proceso de admisión son inapelables.

CAPÍTULO X DE LOS INGRESANTES

Artículo.76 El postulante, que haya alcanzado vacante por cualquiera de las modalidades (CEPRE, especial y ordinario), será acreditado por la DAD mediante una constancia de ingreso.

Artículo.77 La DAD emitirá el listado oficial de postulantes que alcanzaron vacantes en el proceso de admisión correspondiente de acuerdo al orden de mérito en las diferentes modalidades (CEPRE, especial y ordinario).

Artículo.78 Los ingresantes a la UNH por cualquiera de las modalidades a las diferentes escuelas profesionales, recabarán su constancia de ingreso de manera personal (para un control de verificación de identidad posterior), de acuerdo al cronograma publicado en la página web y previo pago por derecho según las tasas establecidas por el TUPA. Dicho documento es requisito para su respectiva matrícula.



Artículo.79 Los postulantes para obtener la constancia de ingreso por las diferentes modalidades (CEPRE, especial y ordinario) deben presentar: certificado de estudios o constancia de logros de aprendizaje (CLA), comprobante de pago por derecho de admisión, comprobante de pago por derecho de constancia de ingreso y copia de DNI. Los cuales deberán de ser presentados en la Dirección de Admisión para su respectiva acreditación. En caso de incumplimiento perderá su vacante.

Artículo.80 El ingresante por la modalidad de CEPRE, para formalizar su ingreso debe pagar el derecho de inscripción al examen de admisión e inscribirse a la carrera profesional respectiva, vía web presentando los requisitos establecidos por la DAD.

Artículo.81 El postulante que alcance una vacante por cualquier modalidad y no recoja su constancia de ingreso en la fecha programada por la DAD (ver cronograma) perderá el derecho de ingreso, sin lugar a reclamos.

Artículo.82 En caso se tenga vacantes desertadas por cualquier modalidad y en cualquier Escuela Profesional, la vacante será cubierta por el siguiente postulante en el orden de mérito siempre en cuando tenga igual o mayor al puntaje mínimo aprobatorio.

Artículo.83 La autenticidad de los datos del postulante será verificada por la Dirección de Admisión. En caso de comprobarse algún fraude o alteración en los datos proporcionados por el postulante, se anulará automáticamente su ingreso sin posibilidad de reclamo alguno.

Artículo.84 La DAD emitirá la lista oficial de ingresantes debidamente verificados, debiendo de remitir a las instancias correspondientes.

Artículo.85 La relación de ingresantes con sus respectivas carpetas, serán remitidas a las escuelas profesionales para su matrícula, las cuales pasarán a ser patrimonio de la UNH.

CAPITULO XI DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo.86 No podrán participar en los procesos de admisión de la DAD, los docentes, personal administrativo, personal de mantenimiento, estudiantes y personal en general que tengan parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad que estén postulando.

Artículo.87 Los estudiantes de la UNH, están prohibidos de postular en cualquier modalidad a la misma Escuela Profesional en la que cursan estudios o tienen registro de haber estado cursando estudios o hallarse con reserva de matrícula dentro de los tres últimos años. De producirse tal hecho, queda automáticamente anulada todo derecho ganado hasta el momento de ser identificado.

Artículo.88 No podrán participar en el proceso de admisión de la DAD, quienes tengan inversiones económicas en academias de preparación preuniversitaria o desempeñan carga docente o administrativa en tales academias.

Artículo.89 No podrán participar en el proceso de elaboración de examen los docentes y personal en general con sanciones por el Tribunal de Honor de la UNH.

Artículo.90 No pueden participar como postulantes quienes hayan sido sancionado con impedimento de postular u otras medidas disciplinarias en la UNH u otra universidad del país.

Artículo.91 No pueden participar como postulante quienes hayan sido condenados por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.





CAPÍTULO XII DE LA PREVENCIÓN, FALTAS Y SANCIONES A LOS POSTULANTES E INGRESANTES

Artículo.92 El ingreso al campus universitario, previo al examen, cumple las siguientes formalidades:

- 92.1. Documento Nacional de Identidad o ficha RENIEC (C4)
- 92.2. Ficha de inscripción con sus respectivas fotografías actuales debidamente pegados.
- 92.3. El uso de la mascarilla KN95 o doble mascarilla quirúrgica (de acuerdo a las normas sanitarias vigentes).
- 92.4. Carnet de vacunación contra COVID-19 (de acuerdo a las normas sanitarias vigentes)



Artículo.93 El postulante será revisado exhaustivamente y sometido a otras medidas de control por el personal de seguridad designado por la DAD y las autoridades competentes.

Artículo.94 Se consideran faltas leves del postulante:

- 94.1. Cuando proporcione datos incorrectos en el momento de la inscripción.
- 94.2. Evitar o negarse a pasar por las medidas de control implementadas por la DAD.
- 94.3. Portar vestimenta con accesorios metálicos, capucha, chalina, guantes, gorro, etc.
- 94.4. Portar accesorios u objetos metálicos tales como: aretes, medallas, pulseras, monedas, llaveros, correas, entre otros.
- 94.5. Presentarse al examen de admisión bajo los efectos del alcohol y/o estupefacientes.



Artículo.95 Se consideran faltas graves del postulante:

- 95.1. Cuando proporcione datos falsos, documentos fraguados, adulterados o falsificados durante el proceso de admisión.
- 95.2. Ingresar al local de aplicación del examen sin respetar las puertas de ingreso oficial o irrumpir con violencia durante el proceso de aplicación de examen.
- 95.3. Portar equipos electrónicos tales como: celulares, Smart watch, USB, reloj, audifonos, entre otros.
- 95.4. Suplantar como postulante, permitir o consentir la suplantación a fin de rendir o aprobar el examen de admisión o cualquier tipo de fraude.

Artículo.96 La detección de los dispositivos electrónicos descritos en el numeral 95.3. Del art. 95, impedirá al postulante rendir el examen y será conducido a un ambiente aislado para las diligencias correspondientes.

Artículo.97 Las acciones que se aplicarán a los postulantes que cometan faltas detalladas en los artículos 94 y 95 serán:

- 97.1. Las faltas consideradas en el art. 94 serán evaluadas y resueltas por la comisión de admisión.
- 97.2. Las faltas consideradas en el art. 95 serán evaluadas y sancionadas por la comisión de admisión en primera instancia.

Artículo.98 Los postulantes que cometan las faltas señaladas en el artículo 95, serán sancionados bajo acto resolutivo con el impedimento de postular a esta casa superior de estudios por cinco (05) años. Además, serán puestos a disposición de las instancias pertinentes.

Artículo.99 Si el suplantador o postulante es un alumno de la UNH, será sometido a proceso disciplinario y puesto a disposición de las autoridades pertinentes. En caso de ser externos serán sometidos a lo contemplado en el art.98.

CAPÍTULO XIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS DOCENTES Y PERSONAL QUE PARTICIPEN EN LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y GESTIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN

Artículo.100 Se consideran faltas de los elaboradores, digitadores, responsables de impresiones, fiscalizadores, coordinadores de piso, veedores, personal de vigilancia, personal de limpieza, choferes, responsable de procesamiento de datos, personal de logística y todo el personal que participa en el proceso del examen de admisión, las siguientes:

- 100.1. La inasistencia deliberada o injustificada a la elaboración y aplicación del examen.



- 100.2. Incumplimiento de obligaciones y funciones señaladas en los instructivos y disposiciones de la DAD.
- 100.3. Cualquier intento de extraer o difundir información (exámenes o parte de estos, acuerdos y documentación que afecten la seguridad y legitimidad del proceso de admisión).
- 100.4. Cualquier tipo de ayuda a los postulantes en la resolución de los exámenes.
- 100.5. Abrir el sobre personalizado del examen lacrado, durante la aplicación.
- 100.6. Cambio de aula designada para la fiscalización de la aplicación del examen sin autorización de la DAD-UNH.
- 100.7. No cumplir con la fiscalización respectiva de los postulantes en el momento de la aplicación del examen.

Artículo.101 Las sanciones son:

- 101.1. Proceso administrativo o penal a todo el personal responsable del proceso de admisión considerado en el art. 100. Que incurran en actos ilícitos.
- 101.2. Descuento del 20% del incentivo a todo el personal que incurra en las faltas descritas en el art. 100. Además, no se les permitirá participar en los dos (02) siguientes procesos de admisión.
- 101.3. Descuento del 20% del incentivo a aquellos Fiscalizadores, que se les encuentre errores en el embolillado de las fichas de identificación. Además, no se les permitirá participar en los dos (02) siguientes procesos de admisión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA** : Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la DAD-UNH.
- SEGUNDA** : Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.
- TERCERA** : Por ningún motivo serán devueltos los pagos efectuados por los postulantes a la UNH, por los diferentes conceptos de admisión y derecho de constancia de ingreso.
- CUARTA** : Todos los participantes y postulantes al examen de admisión deberán cumplir con los protocolos establecidos por la DAD – UNH.
- QUINTA** : El presente Reglamento Específico entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.





CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN				
01	22.06.22	Aprobación del reglamento en general				
02	04.10.22	Adecuación de toda la sección del reglamento a la directiva para elaboración, actualización y aprobación de documentos de gestión interna de la UNH.				
		Incremento del inciso g. en el art. 30; respecto a los postulantes procedentes de la Aldea Infantil San Francisco de Asís en el marco del convenio de cooperación interinstitucional con dicha institución.				
		Actualización del art. 49, se hace la precisión respecto al examen de admisión, considerando que se cuenta con la observación de SINEACE respecto a la evaluación en la dimensión actitudinal.				
		Actualización del art. 50, se incrementa el tiempo de duración de desarrollo de los exámenes, considerando que la evaluación actitudinal se realizará con un instrumento adicional al examen.				
03	09.01.23	Modificación y actualización de las tablas 02, 03, 04 y 05, considerando que la evaluación de la dimensión actitudinal será distinta a la evaluación de conocimientos y habilidades.				
		Modificación de la tabla de diseño de la evaluación; dimensión, área curricular, número de preguntas y pesos para los exámenes de CEPRE.				
		Actualización del inciso d. del punto 3. del Art. 20; se hace la precisión y aclaración el cual queda de la siguiente manera:				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Decía:</th> <th>Dice:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- Primeros puestos zona rural (aplica a la región de Huancavelica).</td> <td>- Primeros puestos zona rural (aplica solo a la región de Huancavelica).</td> </tr> <tr> <td>- Primeros puestos zona urbana (aplica a nivel nacional).</td> <td>- Primeros puestos a nivel nacional.</td> </tr> </tbody> </table>	Decía:	Dice:	- Primeros puestos zona rural (aplica a la región de Huancavelica).	- Primeros puestos zona rural (aplica solo a la región de Huancavelica).
Decía:	Dice:					
- Primeros puestos zona rural (aplica a la región de Huancavelica).	- Primeros puestos zona rural (aplica solo a la región de Huancavelica).					
- Primeros puestos zona urbana (aplica a nivel nacional).	- Primeros puestos a nivel nacional.					
04	09.02.23	Eliminación del artículo 62, así como parte del texto comprendido en el artículo 86; decía: <i>A excepción de los miembros de la DAD y personal perteneciente a esta oficina, serán evaluadas por los miembros y de acuerdo a lo descrito en el art. 62 del presente reglamento.</i>				
		Incremento del artículo 82.				
		Eliminación del punto 5. en el artículo 100; el cual decía: <i>Abrir el sobre personalizado del examen lacrado durante la aplicación</i>				
04	09.02.23	Incorporación del numeral 100.5				





ANEXO N° 01

CURRÍCULUM VITAE DEPORTIVO

I. GENERALIDADES

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES :

- 1.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD :

- 1.3. FECHA DE NACIMIENTO :

- 1.4. EDAD :

- 1.5. DOMICILIO :

- 1.6. COLEGIO DE PROCEDENCIA :

- 1.7. CARRERA A LA QUE POSTULA :

- 1.8. DEPORTE QUE PRACTICA :



II. CURRÍCULUM DOCUMENTADO

ESCALA DE CALIFICACIÓN

DOCUMENTO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE
RESOLUCIONES DE PARTICIPACIÓN NACIONAL	12 pts.	24	
RESOLUCIONES DE PARTICIPACIÓN REGIONALES	4 pts.	12	
RESOLUCIONES DE PARTICIPACIÓN LOCAL	2 pts.	6	
PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS, OTROS. (MÁXIMO 6 POR AÑO)	1 pto.	4	
CARTA O RESOLUCIÓN DE FELICITACIÓN POR SER DEPORTISTA CALIFICADO OTORGADO POR EL COLEGIO DE PROCEDENCIA	1 pto.	4	
TOTAL		50	
PUNTAJE FINAL (EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM DEPORTIVO) = (puntaje total) multiplicado por (10 = valor de conversión a puntaje máximo de calificación del examen 500 pts)			



ANEXO N° 02

Inversión por derecho de admisión (según TUPA de la UNH):

Modalidades	Inscripción general		Inscripción rezagados	
	Estatal	Particular	Estatal	Particular
ORDINARIO				
Postulante examen ordinario (egresados – primera selección)	S/ 255.00	S/ 295.00	S/ 285.00	S/ 325.00
2do y demás hermanos (*)	S/ 150.00	S/ 170.00	S/ 180.00	S/ 200.00
Hijos de trabajadores de la UNH	S/ 165.00	S/ 185.00	S/ 195.00	S/ 215.00
Postulante CEPRE	S/ 225.00	S/ 265.00	-	-
Postulante libre	S/ 200.00	S/ 200.00	S/ 230.00	S/ 230.00
ESPECIAL				
Convenio con comunidades y centros poblados	S/ 255.00	S/ 275.00	-	-
Beca 18 - PRONABEC	S/ 255.00	S/ 295.00	-	-
Segunda carrera	S/ 405.00	S/ 505.00	-	-
Primeros puestos - zona rural	S/ 255.00	S/ 295.00	-	-
Primeros puestos a nivel nacional	S/ 255.00	S/ 295.00	-	-
Personas con discapacidad	S/ 175.00	S/ 195.00	-	-
Víctimas del terrorismo y afectados de la violencia social (**)	S/ 0.00	S/ 0.00	-	-
Deportistas destacados o calificados	S/ 355.00	S/ 375.00	-	-
Becados del PRODAC - UNH	S/ 355.00	S/ 375.00	-	-
Traslado externo (***)	S/ 405.00	S/ 475.00	-	-
Traslado interno	S/ 315.00		-	-
CEPRE				
Ingresantes CEPRE	S/ 255.00	S/ 295.00	-	-
OTROS				
Reinscripciones al examen ordinario – cambio de modalidad (solo para postulantes que participan en el examen especial)	S/ 60.00	S/ 60.00	-	-
SIMULACRO DE EXAMEN TIPO ADMISIÓN	S/ 15.00	S/ 15.00	-	-
Modificación de datos	S/ 20.00	S/ 20.00	-	-
Constancia de ingreso	S/ 10.00	S/ 10.00	-	-

(*) Para el primer hermano se aplica la tasa correspondiente de examen ordinario, para el segundo y demás hermanos se aplica la tasa reducida.

(**) Las víctimas del terrorismo y afectados de la violencia social o política debidamente acreditados están exonerados de pago, establecidos por Ley N° 28592.

(***) Traslado externo considere su universidad de procedencia (estatal o particular).

